

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el plazo de entrada en vigencia de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidos en el Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para el financiamiento institucional para la gratuidad.

**BOLETÍN N° 14.997-04**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Educación y Cultura discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Finalmente, se deja registro que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de ley en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Educación y Cultura.

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Educación y Cultura.

- - -

**DISCUSIÓN**

En sesión de **29 de junio de 2022**, teniendo a la vista los antecedentes esgrimidos en el informe emitido por la Comisión de Educación y Cultura, así como también el contenido del Informe Financiero N° 74 de fecha 17 de mayo de 2022, los miembros presentes de la Comisión de Hacienda, Honorables Senadores señores Coloma, García y Kast, se mostraron contestes con su contenido.

---

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto del artículo único del proyecto de ley. Lo hizo en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Educación y Cultura, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

A continuación, se reproduce la citada disposición de competencia de vuestra Comisión:

### **Artículo único**

Prescribe, textualmente, lo siguiente:

“Artículo único. Los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación establecidos en virtud del Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, entrarán en vigencia el año académico 2024. La Subsecretaría de Educación Superior deberá dictar la o las resoluciones exentas que establezcan las primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título V de la ley N° 21.091 y de los respectivos artículos transitorios, a más tardar el segundo semestre del año 2022.”

**--Puesto en votación, el artículo único del proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Kast.**

---

### **FINANCIAMIENTO**

- La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró el informe financiero N° 74, de 17 de mayo de 2022, que es del siguiente tenor:

#### **“I. Antecedentes**

El proyecto de ley establece que los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación para las Instituciones de Educación Superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, entrarán en vigencia en el año académico 2024. Adicionalmente, la o las resoluciones exentas que establezcan las bases técnicas para el cálculo de dichos aranceles regulados, derechos de matrícula, y costos de titulación o

graduación deben ser dictadas dentro del segundo semestre del año 2022.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Debido a que el presente mensaje sólo posterga la entrada en vigencia de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y los costos por concepto de titulación o graduación, este proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República que establece la entrada en vigencia para el año académico 2024 de los valores regulados de Aranceles, Derechos Básicos de Matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación establecidos en virtud del Título V de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, para las instituciones de Educación Superior que acceden al Financiamiento Institucional para la Gratuidad.

- Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Hacienda, tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Educación y Cultura, cuyo texto es el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único. Los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación establecidos en virtud del Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, entrarán en vigencia el año académico 2024. La Subsecretaría de Educación Superior deberá dictar la o las resoluciones exentas que establezcan las primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título V de la ley N° 21.091 y de los respectivos artículos transitorios, a más tardar el segundo semestre del año 2022.”

Acordado en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), José García Ruminot y Felipe Kast Sommerhoff.

A 29 de junio de 2022.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL PLAZO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS ARANCELES REGULADOS, DERECHOS BÁSICOS DE MATRÍCULA Y COBROS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN O GRADUACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO V DE LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD.**

**(BOLETÍN N° 14.997-04)**

**I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO:** postergar, para el año académico 2024, la entrada en vigencia de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los costos de titulación o graduación establecidos en virtud del Título V de la ley N° 21.091 -sobre Educación Superior-, respecto de las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento y plazos que la ley consagra en relación con la determinación de estos valores.

**II. ACUERDOS:** el artículo único fue aprobado por unanimidad (3x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO PO LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** "discusión inmediata".

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje del Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de mayo de 2022.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Ley N° 21.091, sobre Educación Superior.

- Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 (glosa 17, Programa 03 Educación Superior, Capítulo 90 Subsecretaría de Educación Superior, Partida 09 Ministerio de Educación).

Valparaíso, 29 de junio de 2022.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión